

001.

RESOLUCION No. 86-2-1-1- 05847

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 22 de mayo de 1986, se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía COMERCIAL NUBA S.A. la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 4 de julio de 1986;

QUE el abogado Carlos Lamboglia F., ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de las mismas;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0912 del 15 de julio de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de COMERCIAL NUBA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de las referidas escrituras públicas, con la siguiente modificación a su estatuto social: En el Artículo Segundo suprimase "y aquellos".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

/ ...

.../

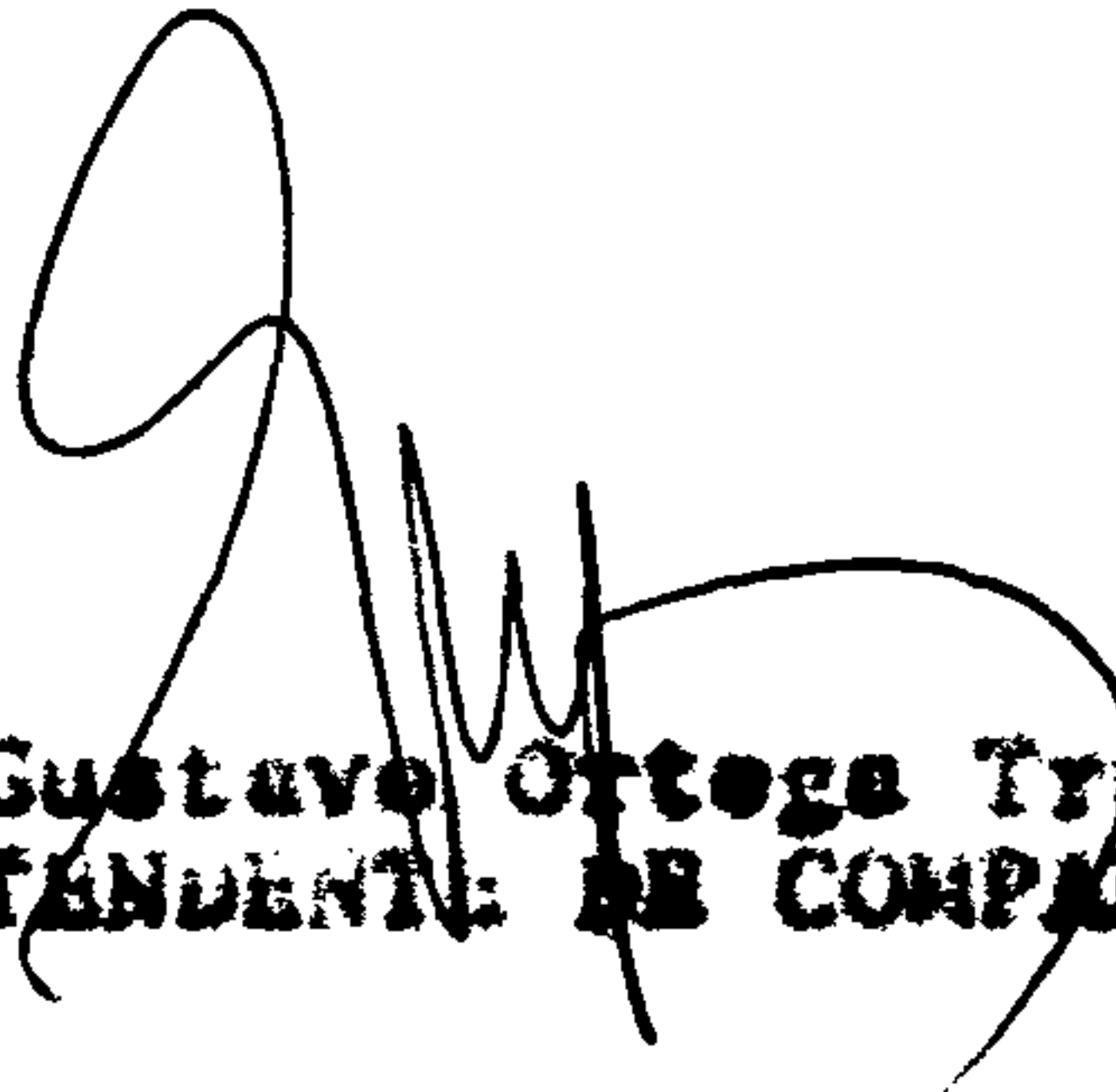
Foja 2 de 2
Ref.: Resol. No. 86-2-1-1-05847
Cia.: COMERCIAL MUDA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) Inscriba las referidas escrituras públicas junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de las indicadas escrituras públicas, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 21 JUL. 1986


Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AGA/CDT.
DL: JEA.
